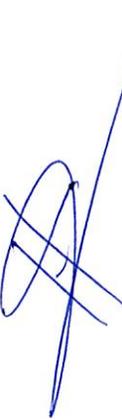


**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**



Quien motiva y suscribe **C. ALBERTO HERRERA ARIAS**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 50, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CON EL MOTIVO DE SUBSIDIAR LA INCORPORACIÓN DE CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS Y/O CONDICIONES VULNERABLES COMO USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA EL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO "SAPAZA"** de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas "SAPAZA", mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual el Ayuntamiento creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual se establece que para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Organismo Operador contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen.

IV.- Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, o la conexión de predios ya urbanizados que demanden los servicios, los usuarios deberán pagar la parte proporcional que corresponda a cada unidad de consumo por cuota de incorporación, misma que estará basada en el análisis del costo marginal de litro por segundo; así como los costos adicionales que se deriven. Respecto a las tarifas el artículo 53 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, a la letra reza:

"ARTÍCULO 53.- La realización de estudios, la formulación de las propuestas, y en su caso la aprobación de las cuotas y tarifas de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales que proporciona el Organismo Operador, se harán a través de la Comisión Tarifaria, constituida en los términos establecidos en la Ley del Agua y su Reglamento, y en el presente ordenamiento."

Así mismo, el artículo 55 del mismo ordenamiento Municipal, establece lo siguiente:





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

“**ARTÍCULO 55.-** El Ayuntamiento podrá establecer subsidios para el pago de los servicios a favor de usuarios debidamente tipificados por sus bajos ingresos, escasos recursos, o condiciones vulnerables; para tal efecto, la Comisión Tarifaria al determinar y aprobar las cuotas y tarifas, deberá observar lo siguiente:

- I. Deberán estar aprobados por el Ayuntamiento;
- II. Se otorgarán en forma casuística y explícita;
- III. No se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas;
- IV. Que en el presente Reglamento se establezcan los procedimientos para delimitar su discrecionalidad;
- V. Se determinarán en relación con el uso y consumo que se genere en el predio unifamiliar en donde resida el beneficiario; y
- VI. Para fines financieros, en su caso, serán considerados como un costo del servicio.”

Mientras tanto, el artículo 63 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, refiriéndose a los entes establecidos en el artículo 51 del mismo ordenamiento entre los cuales se encuentran las Comisiones Tarifarias que conforman los Organismos Operadores Municipales, entre sus facultades se encuentra la de proponer las políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento **como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.**

IV.- En ese orden de ideas, en un análisis del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande en su capítulo de subsidios, puede observarse **que estos únicamente son aplicables para usuarios ya incorporados a los servicios;** de igual manera, el procedimiento establecido en dicho reglamento en el capítulo de subsidios, se encuentra susceptible de armonizarse conforme a lo dispuesto actualmente por la Ley de Ingresos para nuestro Municipio, al igual que la actualización de ciertos términos, pero principalmente, lo sugerido por esta iniciativa en el sentido de incluir en los subsidios de los servicios que presta el Organismo Operador, a los ciudadanos que deseen incorporarse para hacer uso de dichos servicios pero que por sus condiciones económicas o estado de vulnerabilidad, así como por la excesiva tarifa que por las características de su propiedad tengan que erogar, se vean imposibilitados de realizar el pago que se les requiere para la incorporación. Situación anterior que deriva en algunas ocasiones, en la conexión ilegal a los servicios de agua por medio de tomas de



otros ciudadanos incorporados y en la pérdida de ingresos mensuales para el Organismo Operador; razón por la cual se propone a esta iniciativa que en aras de evitar el abastecimiento de agua por medios ilegales, el Municipio de Zapotlán el Grande brinde facilidades a su acceso a aquellos ciudadanos que el artículo 55 del Reglamento ya contempla para el subsidio de pago del servicio. Todo esto claro, bajo un estricto procedimiento de estudio socioeconómico o comprobación de estado de vulnerabilidad, para que este Municipio así como el Organismo operador, tengan la auténtica certeza de que se trata de personas que no están en posibilidades de erogar el pago respectivo por la incorporación de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco como convocante y a las Comisiones de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la propuesta de reforma correspondiente descrita en el punto cuarto expositivo.

ATENTAMENTE

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, JUNIO 17 DEL AÑO 2019

C. ALBERTO HERRERA ARIAS

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento
Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco

C.c.p. Archivo
AHA/ama

